

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se aprueba la propuesta del concurso celebrado el día 6 del actual entre Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, para cubrir Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes.

Ilustrísimo señor: Vista el acta del concurso celebrado el día seis del actual entre Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, para cubrir Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de abril último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 26 del mismo mes, y:

Resultando que sometidos al reconocimiento facultativo que previene las disposiciones vigentes, al cual lo han de ser los Médicos Directores que excedan de setenta años de edad, fueron jubilados por carecer de aptitud física necesaria para el desempeño de su cargo, don Carlos Ocaña López y don Aniceto Bercial, Médicos Directores de los balnearios de Ledesma y Guitiriz, respectivamente, por lo que fueron incluidas dichas Direcciones en la relación de balnearios vacantes:

Resultando que don Aniceto Bercial por no tener el mínimo de temporadas balnearias servidas para poder acogerse al Decreto de 18 de abril de 1941, le es de aplicación; en su caso, lo prevenido en el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928, quedando, como consecuencia del mismo, gravado el mencionado Balneario de Guitiriz (Lugo), en el 50 por 100 relativo a la cuota de los derechos correspondientes al Médico Director, para el abono de la jubilación de referencia, teniendo efectos su percepción desde el principio de la actual temporada oficial y sucesivas;

Resultando que en el acto del concurso, eligieron: don Antonio Novo Campelo, Ledesma; don Galo Leoz Ortín, Valdeganga; don José de Eleicegui, La Toja; don Emilio Martínez Navarro, Archena; don Luis de la Oliva Cano, la Dirección de Lanja-

rón; don José Llangort Planas, Tiermas; don Manuel Vázquez Lefort, Caldas de Oviedo; don Laureano Olivares, Caldas de Malavella; don Francisco Maraver, Alange; don Luis Infantes Ortiz, Retortillo; don Leopoldo Acosta, Tona Ullastres; don Ramón García Marín, Bellús, y don Mariano Escribano, Mondariz.

Resultando que haciendo uso del derecho que le concede la Orden ministerial de 13 de febrero de 1941, don José Crous Illa, Médico habilitado de Baños, solicitó la Dirección Médica del Balneario de San Hilario de Sacalm;

Considerando que, una vez resuelto el concurso, se elevó la propuesta del mismo a la Dirección General de Sanidad, a los efectos procedentes;

Considerando que han sido observadas en este concurso las disposiciones legales aplicables al mismo, Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos la propuesta del concurso para la adjudicación de las plazas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda a cada uno de los interesados su nombramiento, sin que sea necesario hacerlo a los que, no habiendo elegido plaza, continúan al frente de la Dirección que venían desempeñando, cuyos nombramientos siguen en vigor.

3.º Que para más exacto cumplimiento de lo que previene el Decreto del Jefe del Estado de 18 de abril de 1941, los Médicos Directores deberán remitir directamente a la Dirección General de Sanidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la estadística de enfermos ingresados en su consulta durante el mes anterior.

4.º Que se recuerde a los Administradores de los Balnearios el deber que tienen de recaudar los derechos sanitarios a que se refiere el Decreto mencionado, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, y ponerlos a disposición de la Dirección General de Sanidad, remitiendo a tal efecto, dentro de los cinco primeros días de cada mes, certificación en que conste el número de enfermos ingresados durante el mes anterior y justificante de haber hecho el ingreso correspondiente en la cuenta corriente que la Dirección General de Sanidad

tiene abierta en el Banco de España bajo el título de Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños.—Organismo de la Administración del Estado número 65".

5.º Que debiendo mantenerse sin merma alguna la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto Ley de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios.

Los Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas, para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Administración provincial

Gobierno Civil

Circular

Con esta fecha, he autorizado al señor Alcalde de Teverga, para que pueda hacer uso del veneno denominado Extrinsicina, para exterminar los animales dañinos que causan grandes estragos en el ganado de referido concejo.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, César GUILLEN LAFUERZA.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial
de Asturias

Le Secretaría General Técnica del

Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto fijar para la próxima campaña agrícola los siguientes precios de venta del hilo de sisal de agavillar para segadores:

Precio de venta en fábrica, 132,10 pesetas el fardo de 6 ovillos con un peso total de 18,75 kilogramos, incluido el impuesto de Usos y Consumos.

Precio de venta al agricultor, 147,20 pesetas el fardo de las mismas características, considerando incluidos en dicho precio el transporte desde fábrica efectuado en F. C., a pequeña velocidad.

En el caso que el transporte haya que efectuarse por necesidades urgentes del consumo, en F. C., gran velocidad, por vía marítima o por camión, se podrá incrementar el precio de venta al agricultor, estrictamente en la cuantía que el transporte especial rebasa la cantidad de dos pesetas por fardo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica de este Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar a los fabricantes de transformadores eléctricos a repercutir en sus facturas la diferencia entre los precios actuales del aceite y el de 380 pesetas kilogramo, que sirvió de base en el estudio que se llevó a cabo para establecer la tarifa de transformadores eléctricos actualmente vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

Se hace público para general conocimiento, que a partir de la publicación de la presente nota, queda en libertad el precio de nata, con excepción de las zonas en que esté intervenida la leche según disponen las circulares números 430 y 433 de esta Comisaría General.

Oviedo 17 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Juan de la Fuente Menendez, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «La Fondera», sita en el paraje llamado Fuejo y La Piñera, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino propiedad de Juan de la Fuente, que está situado en término de Fuejo y La Piñera, y desde este punto de partida en dirección E. se medirán 50 metros para colocar la 1.ª esraca; de 1.ª a 2.ª al S. 600 metros; de 2.ª a 3.ª al O. 400 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 600 metros, y de 4.ª a punto de partida al E. 350 metros, para cerrar el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.694.

Hago saber: Que D. Sergio Suarez Fernandez, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en el concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto de salida del reguero San Martín a la playa de Touran, sita al Norte de dicho pueblo de San Martín; desde dicho punto de partida a 1.ª estaca al O. 20° N. 80 metros; de 1.ª a 2.ª al S. 20° O. 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª al O. 20° N. 200 metros; de 3.ª a 4.ª N. 20° E. 1.000 metros, y de 4.ª a 1.ª al E. 20° S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y graduación centesimal.

Fué admitido este registro con el número 25.696.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE PRAVIA**

Santiago Lopez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que el día en que se cumplan veinte hábiles de la inser-

ción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales, a las once de la mañana, bajo mi Presidencia, con asistencia de un Gestor y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, la venta en pública subasta de una parcela declarada sobrante de vía pública. Está constituida por un antiguo camino carretero abandonado, sito entre los lugares de Quintana y las Tablas, parroquia de Arango, y mide 165,18 metros de largo por tres de ancho; linda al Norte con fincas de herederos de doña Filomena Garrido Corral y parte de la Casa de Campomanes; Sur, terraplen y parcela del Estado, huerta y antojanas de herederos de doña Filomena Garrido Corral; Este, camino carretero, dicha parcela del Estado y prado de herederos de doña Filomena Garrido Corral, y Oeste con labor de la misma pertenencia y carretera a la Granja.

El tipo de tasación será de una peseta el metro cuadrado. Las proposiciones, que serán en pliego cerrado, deberán ir acompañadas de la cédula personal del último ejercicio y justificante de haber constituido en las Cajas municipales el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación y se presentarán, con sujeción al modelo que se inserte al final, dentro de la media hora siguiente a la anunciada para la subasta, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante elevará el depósito antes citado al 10 por 100 de la oferta causada en el momento de la adjudicación provisional y en calidad de fianza definitiva. Serán de su cuenta los gastos que origine la subasta, inserción de anuncios y en general la formalización del contrato. La adjudicación definitiva corresponderá al Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

(Será presentada en papel timbrado de clase sexta, de 4,50 pesetas y reintegrado con 1,50 de sello municipal).

Don..., vecino de..., mayor de edad, provisto de cédula personal del último ejercicio que acompaña, ofrece por la parcela a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de... de... de 1944, la cantidad de pesetas..., comprometiéndose a cumplir todas las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Pravia, de las que se halla debidamente impuesto.

Pravia, a ... de ... de 1944.

En Pravia, a 19 de mayo de 1944.—Santiago Lopez.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE AVILES**

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de demanda de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Eladio Paredes Branda, en nombre de don Belarmino Ablanado García, vecino de la parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, contra la herencia yacente de don

Félix Suarez Inclán y Gonzalez Villar, representada por su viuda doña María Ruiz Castellanos y sus hijos doña Mercedes, doña Angeles, doña Isabel, don Félix, don Antonio, doña Concepción, doña Lucía, doña María Josefa, doña Julia y doña Teresa Suarez Inclán y Ruiz Castellanos, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente, embargada a los demandados:

Una casa de dos pisos, sita en la calle de Marqués de Pinar del Río, de esta villa de Avilés, señalada con el número 20; ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, y linda por su frente, que es el Oeste, con la calle de su situación; por su izquierda entrando, con casa de herederos de don Manuel García; por su fondo, con patio de dicha casa del García y calleja o traviesa del Moclín, hoy calle de Los Alas, y por su derecha entrando, con la referida calle de Los Alas. Fué tasada en sesenta y dos mil pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Quienes deseen concurrir a ésta, pueden comparecer el día veinte de junio próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndoseles que dicha finca se saca a pública subasta sin suplirse previamente la falta de título de propiedad que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la referida tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Avilés a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Aurelio de Llano.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol:

Hace público: Que por virtud de procedimiento de apremio para hacer efectiva cuenta jurada que adeuda Eduardo Perez, se embargó y saca a subasta el derecho de retraer durante el plazo de seis años a contar de cinco de abril de 1943 de Manuel Suarez Martinez, de Boal, las tres cuartas partes en proindivisión con la cuarta parte restante perteneciente a los herederos de José Perez Infanzón, de una finca a labor y prado, sita en Boal, llamada «Eiro de la Puerta», de sesenta áreas. Dicho derecho de retraer fué valorado en dos mil pesetas por cuya cantidad sale a subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de junio próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad; que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del comprador y que no se suple previamente la falta de título de propiedad.

Dado en Castropol, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

—:—

Don Joaquín Alvarez González, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Asturias.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de indemnización por accidente de trabajo; entre partes, de una, como demandante, la Caja Nacional de Seguro, como gestora del Fondo Especial de Garantía, representada y dirigida por el Letrado don Tomás Buylla López Villamil; y de otra, como demandados, «El Frente Popular de Minas Reunidas», declarado rebelde, y la razón social «J. Velasco y Cia», representada por su Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Abogado don Gonzalo Rico Avello,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al Frente Popular de Minas Reunidas, como responsable directo y a la Sociedad J. Velasco y Compañía, con carácter subsidiario, a ingresar en la Caja Nacional de Seguro el capital de veintidos mil novecientos cincuenta y nueve pesetas treinta céntimos, coste de la renta anual de mil setecientas veintiuna pesetas cincuenta céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del salario anual disfrutado por el obrero Aurelio Fernández Alonso, y a favor de su viuda Generosa Alonso Alonso, e hijos menores Araceli María, Alicia, Belarmina, Benedita, Filomena y Ceferino Fernández Alonso, en concepto de indemnización por muerte a consecuencia de accidente del trabajo; en cuyos derechos está sustituida la expresada Caja Nacional de Seguro. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y término de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Y por la rebeldía del Frente Popular de Minas Reunidas dese cumplimente a lo que se dispone en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al Frente Popular de Minas Reunidas, expido el presente en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial